



Piedecuesta, 19 de Febrero de 2014

Señores

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS Y PROFESIONES DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA

**ANTHOCSC**

Carrera 33 No 30ª-21, OF. 201

Bucaramanga

Asunto: **Procedimiento de Selección de Tercera Cuantía No 004 de 2014**

Referencia: Respuesta a la Observación presentada el día de hoy 19 de Febrero de 2014 en la Audiencia de Asignación, Tipificación y Estimación de Riesgos y Aclaración del Pliego definitivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, y de acuerdo al Cronograma del proceso de la referencia, se procede a dar respuesta a la observación presentada por Ustedes en la audiencia de la referencia, y sobre la cual la entidad manifestó que se pronunciaría en un término prudencial.

#### **Observación.**

El proponente presentó una observación en el sentido de que los criterios de calidad señalados en el numeral 6.2.2. del pliego de condiciones no sirven para evaluar propuestas, dado que son criterios contemplados para todos los sindicatos sin los cuales no tendrían la aprobación del Ministerio de Trabajo.

#### **Respuesta**

- Es improcedente la solicitud del proponente toda vez que el Manual de Contratación de la ESE y su régimen legal propio le permite a esta entidad establecer dentro del procedimiento de selección de tercera cuantía los requisitos mínimos habilitantes de orden técnico que se exigen a los proponentes de acuerdo a la naturaleza del contrato, así como los factores de calificación de las propuestas, entre los que se cuentan, junto con el precio, los criterios de orden técnico que serán objeto de ponderación, relacionados en el numeral 6.2.2.
- Estos criterios de calificación, aunados a los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos, financieros, de organización y de experiencias exigidos a los proponentes, se constituyen en los presupuestos que permitirán seleccionar de manera objetiva la propuesta más favorable a los intereses de la Entidad.
- De tal manera, que ni la ley, ni el Manual de Contratación limitan o restringen a la ESE su potestad de establecer los criterios de calificación que considere son necesarios para seleccionar objetivamente al mejor oferente.
- Es por ello, que cuando esta entidad exige a los proponentes presentar como **propuesta técnica**, los procesos y subprocesos a desarrollar, la organización del personal ofrecido por el proponente, el organigrama, el reglamento interno de trabajo (rit), el comité de convivencia laboral, el programa de capacitación laboral, el programa de bienestar, el programa de salud ocupacional y otros requisitos, lo hace con el fin de seleccionar la propuesta más favorable a los intereses de la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- En atención a lo anterior, los términos y condiciones del pliego de condiciones definitivo, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad ([http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/documentos/PS\\_004\\_2014\\_PLIEGOS\\_DE\\_FINALIVOS.pdf](http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/documentos/PS_004_2014_PLIEGOS_DE_FINALIVOS.pdf)) permanecerán inmodificables.



Cordialmente,

Original firmado  
**PABLO CÁCERES SERRANO**  
GERENTE

Original firmado  
**DIANA CONSUELO BENAVIDES CEPEDA**  
Profesional Universitario Área Operativa  
(Revisó Aspectos técnicos)  
ESE Hospital Local de Piedecuesta

Original firmado  
**EDWIN GIOVANNI GUERRERO ACOSTA**  
Profesional Universitario Área Administrativa  
(Aspectos técnicos administrativos)

Original firmado  
**RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA**  
Subdirector Administrativo  
(Revisó Aspectos financieros)  
ESE Hospital Local de Piedecuesta

Original firmado  
**ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES**  
Coordinador Jurídico  
(Revisó Aspectos jurídicos)  
ESE Hospital Local de Piedecuesta